

**FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO COLPATRIA
“ FEBANCOL ”**

**ACUERDO NUMERO: 001
DE MAYO 29 DE 2.001**

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 023, sobre la reglamentación del Servicio de Crédito a los asociados.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Banco Colpatría, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos, y

C O N S I D E R A N D O :

- a) Que el actual Reglamento de Crédito dictado en Enero de 1999, debe actualizarse con base en los nuevos Estatutos del Fondo aprobados por la Asamblea Ordinaria de Asociados, realizada en Marzo de 2000 y en atención a las recomendaciones del Comité de Crédito,
- b) Que la nueva reglamentación de crédito debe prever, no sólo la concepción del mismo con recursos del Fondo, si no atender la financiación de necesidades familiares buscando siempre la protección de los ahorros y aportes sociales;
- c) Que para la fijación de los cupos debe tenerse en cuenta la antigüedad de afiliación al Fondo así como la capacidad de pago del asociados,

A C U E R D A :

ARTICULO UNICO.-

Expedir el nuevo Reglamento de Crédito, cuya aplicación se regirá bajo las siguientes normas:

SOLICITUDES :

Deberán presentarse en el formulario suministrado por el Fondo, invariablemente con la siguiente información:

- a) Apellidos y nombres completos del solicitante, número de cédula de ciudadanía y sueldo básico mensual;
- b) Oficina o dependencia donde labore el asociado, teléfono, cargo que desempeña, tipo de contrato y fecha de ingreso a la compañía;
- c) Estado civil, personas que en total tenga a cargo, número de hijos que se encuentren estudiando, dirección completa de la residencia y teléfono de la misma; marcar el recuadro correspondiente a sí tiene o no vivienda propia; valor comercial de la misma, si tiene hipoteca indicar su valor; nombres y apellidos completos del cónyuge, empresa donde labora, antigüedad, cargo, sueldo, tipo de contrato. Si es independiente: actividad y descripción del ingreso.
- d) Indicar el número de meses que desea de plazo para amortizar el crédito (6,12, 18, 24,30 Y 36 meses).
Si es a plazo fijo anotar el tiempo de 30, 60, 90, 120, 150 o 180 días, indicando fuente de pago cuando no sea con cargo a las primas semestrales.
- e) Datos completos del codeudor cuando haya necesidad de el.

DOCUMENTOS ANEXOS :

Acompañar invariablemente a la solicitud de préstamo los desprendibles de pago del deudor y los codeudores, ya sea que trabajen en el Banco, en la Fiduciaria o en Leasing Colpatria y pagaré en blanco firmado por deudor y codeudores con la correspondiente autorización para llenar el pagaré.

PARAGRAFO:

El Fondo de Empleados pedirá reporte al Departamento de Desarrollo Humano sobre el nivel de endeudamiento y otros compromisos adquiridos con la compañía. En el caso de préstamos con montos descubiertos a partir de \$ 5'000.000,00 se consultará reporte de las centrales de riesgo.

DOCUMENTOS DE CODEUDORES QUE NO LABOREN CON EL BANCO O LA FIDUCIARIA COLPATRIA :

Declaración de Renta, últimos 3 extractos bancarios, Certificado de Ingresos y Retenciones último año, fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía, certificación de sueldo de la empresa donde labore, donde indicara la antigüedad, cargo y sueldo actual y tipo de contrato con vigencia no superior a 30 días.

CUPOS DE CREDITO :

Estos se establecen sobre la base del aporte y ahorro a la vista del asociado, y sujetos en todo caso a la capacidad de pago del solicitante. Los cupos serán opcionales en los siguientes porcentajes :

- PARA ASOCIADOS HASTA 2 AÑOS CUMPLIDOS DE AFILIACION EL 200%
- PARA ASOCIADOS CON MAS DE 2 AÑOS Y HASTA 4, EL 220%
- PARA ASOCIADOS CON MAS DE 4 AÑOS, POR CADA AÑO CUMPLIDO UN 10% ADICIONAL SIN EXCEDER DEL 250%

TOPE MAXIMO DE CREDITO INDIVIDUAL : Independientemente de los cupos reglamentarios, Ningún asociado podrá tener créditos superiores a sus ahorros y aportes, en cuantías que superen el **10%** del patrimonio técnico del Fondo de Empleados del banco Colpatria al momento de la liquidación.

TASA DE INTERES :

Será fijada por la Junta Directiva de acuerdo al comportamiento del mercado y la tasa D.T.F. Se cobrará mes vencido sobre saldo para créditos en amortización gradual, y anticipada en los préstamos de Plazo fijo.

Las tasas se asignarán de acuerdo a la relación de apalancamiento y serán revisadas periódicamente por la Junta Directiva para decretar los ajustes correspondientes.

PRESTAMOS EN EXTRACUPO :

Según las disponibilidades de tesorería y la capacidad de pago del deudor, podrán concederse hasta 50 puntos adicionales sobre los cupos normales de antigüedad.

PARAGRAFO :

Sobre el valor del extracupo, y por el tiempo que éste dure, se cobrará una sobretasa anticipada del 12% anual.

DERECHO A PRESTAMOS :

Los préstamos que se otorguen dentro de los cupos fijados o en extracupo son opcionales y se conceden según las atribuciones de la Junta Directiva, Comité de Crédito o Gerente, teniendo siempre en cuenta la capacidad de pago. Los préstamos solicitados dentro del monto de ahorros y aportes constituyen un derecho de Asociado y serán concedidos con prelación.

CAPACIDAD DE PAGO :

Para el otorgamiento de los créditos dentro de los cupos reglamentarios y de extracupo, será requisito indispensable que el asociado tenga capacidad de pago y los descuentos puedan efectuarse sin violar las normas del Código laboral en cuanto a descuentos por nómina.

CUMPLIMIENTO DE LA INVERSION :

Los créditos que el Fondo otorga dentro de los cupos normales fijados según la antigüedad del asociado, son de libre inversión y sólo se controlan cuando se estén concediendo en extracupo para fines específicos otorgados por el Comité de Crédito, o Junta Directiva.

Si la inversión propuesta no se cumple, el Fondo podrá declarar vencida la obligación y proceder de inmediato a su recaudo.

PERIODICIDAD DE SOLICITUDES :

Los Asociados del Fondo pueden formular solicitudes de crédito las veces que deseen, dentro del límite de sus ahorros.

Cuando se utilicen los cupos por encima del valor de los ahorros, las solicitudes serán atendidas sólo cada 6 meses, o antes si el estado de tesorería lo permite.

MODALIDAD DE PRESTAMOS :

Se otorgan en las modalidades de amortización gradual y plazo fijo, o combinando las dos modalidades.

AMORTIZACION GRADUAL :

Se conceden según atribuciones de la Junta Directiva, Comité de Crédito o la Gerencia del Fondo a 6, 12, 18, 24, 30 y 36 meses, con posibilidad de incluir dentro de dichos plazos, cuotas fijas para cancelar con las primas.

PLAZOS FIJOS :

Con plazo máximo de 180 días, podrán otorgarse créditos para ser reembolsados con la prima semestral.

PARAGRAFO:

Excepcionalmente podrán concederse créditos en amortización gradual o plazo fijo para pagar por fuera de nómina o en fechas diferentes a las primas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Comprobarse la necesidad o urgencia del crédito.
- b) Encontrarse dentro del cupo y frecuencia de utilización de crédito.
- c) Comprobarse que el sueldo o prima, no soportarían el descuento de las cuotas del crédito por nómina.
- d) Que el asociado compruebe ingresos diferentes a su sueldo, que le permita atender los pagos oportunamente.

PRORROGAS :

Las prorrogas para créditos de Plazo Fijo serán concedidas hasta por una (1) vez, en plazo no superior al inicialmente pactado y con abono mínimo del 10% del total de la obligación.

AHORROS VOLUNTARIOS :

El Fondo acepta ahorros voluntarios para la cuenta de ahorros a la vista del asociado, y éstos sólo se computarán para el cupo de crédito, noventa (90) días después de haberse efectuado la consignación y solo se autorizarán antes de éste tiempo si las condiciones de tesorería lo permiten.

INTERESES MORATORIOS :

Sobre las cuotas fijas en los préstamos de amortización gradual o en los créditos de plazos fijos que no se cancelen en las fechas convenidas, se podrá cobrar el interés de mora a la tasa que al momento de causarse esté autorizada legalmente.

SEGURO DE VIDA DEUDORES :

Todos los préstamos otorgados por el Fondo, sin excepción y sin requisitos previos, quedan automáticamente asegurados bajo el amparo de la reserva denominada "APORTE FONDO SOCIOS DEUDORES", mediante el descuento de la prima que determine la entidad aseguradora.

AMPARO MUTUAL DE CARTERA :

Sobre los préstamos que excedan el valor de los ahorros mas los aportes se cobrará un amparo mutual de cartera según reglamentación de Junta Directiva, sobre el monto descubierto.

DEVOLUCION DE INTERESES :

Los intereses por pago anticipado de obligaciones, cuando exceden de \$3.000, serán devueltos mediante abono a la cuenta de ahorros del asociado o pago directo, si así lo solicita el interesado.

GARANTIAS :

Sin perjuicio de la liquidación del amparo mutual de cartera, los prestamos que excedan el monto descubierto en más de \$ 5'000.000,00 deberán estar respaldados con un codeudor o más a juicio de la Gerencia, el Comité de Crédito o la Junta Directiva según el caso y de \$ 2'500.000,00 cuando el asociado tenga préstamo de Vivienda o Vehículo.

PARAGRAFO :

Los codeudores son solidaria y mancomunadamente responsables del crédito junto con el deudor principal, aún en caso de su retiro de la compañía o del Fondo.

DOCUMENTOS PARA CODEUDORES NO EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA :

Para codeudores que no sean empleados de la compañía o asociados al Fondo, será necesario acompañar los siguientes documentos:

- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.
- CERTIFICACION LABORAL DONDE CONSTE: antigüedad, cargo actual, sueldo mensual, tipo de contrato, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- REFERENCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y COMERCIALES.

PIGNORACION SALDOS A FAVOR DE ASOCIADOS DEUDORES :

Los ahorros en cualesquiera de sus modalidades, aportes, intereses, C.D.A.T.s y cualquier otro saldo a favor del asociado, así como las prestaciones sociales del deudor principal o los codeudores empleados de la compañía, quedan automáticamente pignorados a favor del Fondo, hasta el monto de las obligaciones adquiridas con el mismo.

AUTORIZACION AL PAGADOR :

Todo deudor del Fondo, en el momento de formular y suscribir la solicitud de crédito, respaldada con la firma del pagaré, está ordenando y autorizando irrevocablemente al respectivo pagador de la entidad donde laboran el deudor y codeudores para descontar de su sueldo, primas, bonificaciones extralegales y de mera liberalidad, prestaciones sociales etc., las cuotas o sumas necesarias con destino a la cancelación de sus deudas y demás obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados del Banco Colpatria.

COSTO DEL CREDITO :

Todos los gastos bancarios como el valor de cheques, giros, traslados de fondos de cuenta corriente a cuenta de ahorros y timbres, cuando a ello hubiere lugar, serán por cuenta del asociado y descontados en el momento del desembolso del crédito respectivo, mediante una cuota fijada anualmente por la Junta Directiva.

RETIRO DE ASOCIADOS :

El asociado que desee retirarse del Fondo, debe dar aviso por escrito a la Gerencia, la cual gozará de un término de 30 días hábiles para comunicar lo pertinente y efectuar la respectiva liquidación, si el solicitante queda a paz y salvo con el Fondo, pues en caso contrario no se dará curso, a menos que pague la diferencia a su cargo.

FECHA LIMITE PARA ATENDER CREDITOS CON PRIMAS :

Con garantía en las primas solamente se atenderán créditos, máximo con 30 días de antelación al pago de las mismas.

ATRIBUCIONES PARA OTROGAMIENTO DE CRÉDITO :

- **GERENCIA** : Créditos dentro de los cupos reglamentarios ó extracupo hasta del 300%, cuyo monto descubierto no supere la suma de \$ 5'000.000,00
- **COMITÉ DE CREDITO** : Préstamos dentro de los cupos reglamentarios ó en extracupo hasta del 300% cuyo monto descubierto supere los \$ 5'000.000,00 y no exceda de \$ 8'000.000,00.
- **JUNTA DIRECTIVA** : Créditos cuyo monto descubierto supere los \$ 8'000.000,00 dentro de los cupos reglamentarios, en extracupo o fuera de cupo sin exceder el tope máximo determinado en el presente reglamento.

VIGENCIA :

El presente Acuerdo es aprobado por la Junta Directiva y rige con sus modificaciones a partir del 1 de Junio del año 2.001 derogando todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PEDRO JOSE DELGADO APARICIO
Presidente Junta Directiva

LUIS FERNANDO TAMAYO MUÑOZ
Secretario Junta Directiva